

## RESOLUCIÓN NÚM. 007-2026

**QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE TASAS PARA EL REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y LITERARIAS, EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD "RUTA MIPYMES ESPAILLAT". ESTA INICIATIVA, IMPULSADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), TIENE COMO PROPÓSITO INCENTIVAR Y FORTALECER EL SECTOR CREATIVO EN LA PROVINCIA ESPAILLAT.**

**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

### PREÁMBULO

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) es el organismo estatal encargado de tutelar, fiscalizar y proteger administrativamente el derecho de autor y sus derechos afines en la República Dominicana; ejerciendo la salvaguarda del Estado sobre las creaciones del intelecto humano en las áreas literarias, artísticas y científicas. Que, conforme a su mandato legal, la ONDA garantiza el respeto a la propiedad intelectual en su vertiente autoral, reconociendo la exclusividad sobre las obras y producciones derivadas del ingenio, bajo las formas y limitaciones que establecen las leyes vigentes. Para el cumplimiento de estas atribuciones, la institución goza de plena autonomía técnica, administrativa y funcional, lo que le permite actuar como la autoridad rectora y vigilante de los activos intangibles protegidos por el derecho de autor.

**CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de Derecho de Autor, depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.



**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución núm. 011-2023, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

**CONSIDERANDO:** Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la actividad “Ruta MIPYMES Espaillat” es una iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM) que busca incentivar el registro de obras artísticas, científicas y literarias, promoviendo así la protección de los derechos de autor.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de obras intelectuales (artísticas, científicas y literarias) que puedan presentar los interesados en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada “Ruta Mipymes Espaillat”.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Tasas de Servicios, en su reunión de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta Núm. 04-2026, conoció la solicitud extendida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) para la exoneración del registro de obras en la actividad “Ruta Mipymes Espaillat”; y que, tras el debido análisis, dicho Comité aprobó a unanimidad recomendar que la referida facilidad sea otorgada exclusivamente por un período de dos días, correspondientes a los días Jueves Veintiocho (28) y Viernes Veintinueve (29) del mes de Mayo del año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Tasas de Servicios a través de sus miembros, ha establecido como criterio institucional fundamental el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que, valoran de manera positiva que desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor



(ONDA), se continúe con la difusión del derecho de autor y derechos afines, con el objetivo de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, siendo una vía directa para tal propósito y sobre todo para su desarrollo la presencia nuestra en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada “Ruta Mipymes Espaillat”.

**CONSIDERANDO:** Que, con el objetivo de incentivar la protección de los activos intelectuales y apoyar el desarrollo del sector creativo, la Dirección General ha decidido acoger en su totalidad la recomendación del Comité de Tasas de Servicios, de exonerar el pago de las tasas por concepto de registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean formalizadas durante la jornada institucional programada para la “Ruta Mipymes Espaillat”, organizada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), los días Jueves Veintiocho (28) y Viernes Veintinueve (29) de Mayo del Año en Curso.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

**VISTA:** La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

**VISTA:** La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000);

**VISTO:** El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001);

**VISTA:** La Resolución número 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);

**VISTA:** La Resolución número 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución número 007-2021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);

**VISTA:** La Resolución número 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA); que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

**VISTA:** El Acta número 04-2026 de fecha Siete (07) de Mayo del Año Dos Mil Veintiséis (2026), emitida por el Comité de Tasas de Servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).



**LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)**, en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dispone la exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, científicas y literarias, que sean solicitadas en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada “Ruta Mipymes Espaillat”, la cual se aplicará a todos los participantes que se encuentren en la sede de dicha actividad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para el registro de obras artísticas, literarias y científicas con respecto a los registros de forma presencial.

**SEGUNDO:** La vigencia de la presente resolución se limitará exclusivamente a los días Jueves Veintiocho (28) y Viernes Veintinueve (29) de Mayo del Año Dos Mil Veintiséis (2026). En consecuencia, se instruye a las unidades administrativas y técnicas correspondientes la habilitación de los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo de lo aquí dispuesto.

**TERCERO:** Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor [www.onda.gob.do](http://www.onda.gob.do), redes sociales y medios de radiodifusión para que sea de conocimiento a todos los interesados.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiséis (2026).

**JOSÉ RUBÉN GONELL COSME**

Director General

-Fin del documento-

